

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Anuncio de 8 de noviembre de 2022, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto que se cita. (PP. 2886/2022).

Exptes. E-3493 y 13928/AT.

En relación con dicho asunto constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de julio de 2019, por el representante de la entidad Fotovoltaica Brazatortas I, S.L., con CIF núm. B19642628, se presentó, junto con otra documentación, solicitud de autorización administrativa previa y la de construcción de los proyectos denominados «Planta Fotovoltaica El Lagar de Guadix de 15 MWp, ubicada en el término de Guadix, Línea aérea-soterrada 30 kV en los tt.mm de Guadix y Valle del Zalabí y Subestación de Transformación 30 kV/66 kV y potencia de 20 MW, sita en el t.m. Valle del Zalabí (Granada)». Posteriormente, el día 12 de noviembre de 2019, por parte de dicha entidad, se presentó nuevo escrito ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (órgano competente en el momento), solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 66, de 6 de abril de 2022; en el Boletín Oficial del Estado número 79, de 2 de abril de 2022 y; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 28 de marzo de 2022. Del mismo modo, se publicó en el Diario Ideal de Granada, de fecha 31 de marzo de 2022 y se expuso por el plazo indicado, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Guadix y de Valle del Zalabí. Por último, se procedió la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 146 del citado Real Decreto 1955/2000, simultáneamente al trámite de información pública se dio cuenta de la solicitud y del documento técnico a los Ayuntamientos de Guadix y de Valle del Zalabí y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a fin de que por tales entidades afectadas en sus bienes y derechos, se emitiera el correspondiente informe en un plazo de treinta días. Transcurrido el mismo, no consta objeción alguna a la declaración de utilidad pública de la instalación.

Cuarto. Durante dicho trámite de información pública se recibieron varios escritos de alegaciones de personas afectadas como titulares de las parcelas por las que discurre la instalación. En particular, don Agustín Tomás G.M., don José Antonio G.D., y don Miguel G.M., manifiestan cada uno mediante su correspondiente escrito, su disconformidad con la valoración económica con la que la entidad beneficiaria pretende indemnizarles

00271357

y presentan las correspondientes valoraciones justificadas en los informes técnicos que adjuntan. Por otro lado, también se recibió escrito de doña Encarnación H.G. y don Emilio J.V., en el que manifiestan su total oposición a la expropiación de su finca, ya que consideran, principalmente, que no está justificada la utilidad pública de la instalación, así como, que no se les ha ofrecido una justa cantidad por la adquisición de su finca.

De todas las citadas alegaciones se dio traslado a la entidad promotora de la actuación, que contestó mediante escrito presentado el día 4 de octubre de 2022, junto con otra documentación, indicando que la promotora ha alcanzado los correspondientes acuerdos con todas las personas referidas, tanto de paso de la línea, como de adquisición de la finca correspondiente a doña Encarnación H.G. y don Emilio J.V. Por lo que se consideran resueltas.

Quinto. Con fecha 27 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución por la Delegación del Gobierno en Granada, concediendo, respecto de dicho proyecto, la autorización administrativa previa y de construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad Fotovoltaica Brazatortas I, S.L., denominada «Planta Fotovoltaica El Lagar de Guadix de 15 MWp, ubicada en el término de Guadix, Línea aérea-soterrada 30 kV en los tt.mm de Guadix y Valle del Zalabí y Subestación de Transformación 30 kV/66 kV y potencia de 20 MW, sita en el t.m. Valle del Zalabí (Granada)175», según se describe en el Antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como,

00271357

su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de noviembre de 2022.- El Delegado, Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE LA PFV EL LAGAR DE GUADIX DE 15MW: LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN Y SET ELEVADORA DE TENSIÓN. TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADIX Y VALLE DEL ZALABÍ (GRANADA). Expte. Núm. E-3493; 13928/AT

PARCELAS AFECTADAS POR LA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN 30KV																		
N.º	TITULAR	DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN										
		TM	REF. CATASTRAL	N.º POLIG	N.º PARC	PARAJE	USO/CULTIVO	VUELO				APOYOS		ACCESO	OCUPACIÓN TEMPORAL			
								LONG. (M) (L)	SUP (A) (15+V) VIENTO 120 KM	SUP (B) NO EDIF. (A+5 M)	A+B	N.º APOYOS PROYEC	CIMENTO APOYO (+4 M²)		DERECHO PASO (LX3) M²	LÍNEA (M2.) (LX20)	APOYO (25 M. RADIO)	DUR. 5 DÍAS PARCELA 10 DÍAS APOYO
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02409036	24	9036	Acequia	Improductivo	9.69	108.89	98.44	207.33				29.07	193.80		
2	MARÍA ENCARNACIÓN CONCEPCIÓN GÓMEZ MUÑOZ	Guadix	18091A02400770	24	770	Rambla Galamar	Olivos regadío, labor o labradío regadío, viñedos regadío	191.81	1493.16	1914.17	3407.33	4	4.57	575.43	3836.20	1963.50	15.00	
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02409026	24	9026	Rambla Galamar	Improductivo	11.89	80.31	120.51	200.82				35.67	237.80		
4	MARÍA ENCARNACIÓN CONCEPCIÓN GÓMEZ MUÑOZ	Guadix	18091A02400501	24	501	Zalacos	Olivos regadío, pastos	132.35	1109.09	1215.22	2324.31	5	4.72	397.05	2647.00	1963.50	15	
5	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02409027	24	9027	Barranco Barte	Improductivo	53.97	510.57	384.06	894.63				161.91	1079.40		
6	ANGUSTIAS MOLERO HIDALGO	Guadix	18091A02400500	24	500	Zalacos	Pastos	0.00	43.44	142.51	185.95				0.00	0.00		
7	HEREDEROS DE DIEGO MORILLAS MUÑOZ	Guadix	18091A02400499	24	499	Zalacos	Pastos	0.00	7.29	131.40	138.69				0.00	0.00		
8	EN INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	Guadix	18091A02400502	24	502	Zalacos	Pastos	51.61	351.63	542.57	894.20	6	5.80	154.83	1032.20	1963.50	15	
9	EN INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2004	Guadix	18091A02400484	24	484	Zalacos	Almendro regadío	127.77	2086.18	1155.12	3241.30				383.31	2555.40		
10	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	18091A02409028	24	9028	Camino	Improductivo	6.85	144.23	83.93	228.16				20.55	137.00		
11	FRANCISCO OSORIO HERNÁNDEZ	Guadix	18091A02400483	24	483	Zalacos	Pastos	0.00	46.43	101.53	147.96				0.00	0.00		
12	EN INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2004	Guadix	18091A02400352	24	352	Alcantarilla Baja	Pastos	0.00	65.61	76.50	142.11				0.00	0.00		
13	AGUSTÍN TOMÁS GÓMEZ MUÑOZ	Guadix	18091A02400353	24	353	Alcantarilla Baja	Olivos regadío y almendro regadío	159.17	1967.10	1438.48	3405.58	7	5.97	477.51	3183.40	1963.50	15	



14	JOSÉ ANTONIO GÓMEZ DELGADO	Guadix	18091A02400345	24	345	Alcantarilla Baja	Pastos	69.73	457.54	744.97	1202.51				209.19	1394.60		
15	ANTONIO ISMAEL ROMACHO BAENA JOSEFA MORILLAS SÁNCHEZ	Guadix	18091A02400344	24	344	Alcantarilla Baja	Almendo regadío	31.32	192.71	321.92	514.63				93.96	626.40		
16	ANTONIO ISMAEL ROMACHO BAENA JOSEFA MORILLAS SÁNCHEZ	Guadix	18091A02400343	24	343	Alcantarilla Baja	Almendo regadío, olivos regadío	73.67	585.50	690.28	1275.78	8	4.57		221.01	1473.40	1963.50	15
17	ANTONIO ISMAEL ROMACHO BAENA JOSEFA MORILLAS SÁNCHEZ	Guadix	18091A02400342	24	342	Alcantarilla Baja	Almendo regadío	14.92	154.58	93.74	248.32				44.76	298.40		
18	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02409004	24	9004	Rambla San Antón	Improductivo	8.01	107.82	164.62	272.44				24.03	160.20		
19	ANTONIO ISMAEL ROMACHO BAENA JOSEFA MORILLAS SÁNCHEZ	Guadix	18091A02400341	24	341	Alcantarilla Baja	Almendo regadío, Improductivo	28.38	332.75	281.61	614.36				85.14	567.60		
20	ANTONIO ISMAEL ROMACHO BAENA JOSEFA MORILLAS SÁNCHEZ	Guadix	18091A02400339	24	339	Alcantarilla Baja	Almendo regadío	65.21	613.16	672.37	1285.53				195.63	1304.20		
21	LAURA PÉREZ BARRUTIETA MANUEL DEL CONSUELO MARTÍNEZ ROMERA	Guadix	18091A02400082	24	82	Alcantarilla Baja	Labor o labradío secano	46.05	268.54	458.93	727.47	9	4.24		138.15	921.00	1963.50	15
22	ANTONIO ISMAEL ROMACHO BAENA JOSEFA MORILLAS SÁNCHEZ	Guadix	18091A02400083	24	83	Alcantarilla Baja	Pastos, Almendo regadío	0.00	0.00	0.21	0.21				0.00	0.00		
23	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02409002	24	9002	Barranco Barte	Improductivo	6.20	50.85	62.48	113.33				18.60	124.00		
24	LAURA PÉREZ BARRUTIETA MANUEL DEL CONSUELO MARTÍNEZ ROMERA	Guadix	18091A02400055	24	55	Alcantarilla Baja	Almendo regadío, Pastos	12.34	97.04	84.89	181.93				37.02	246.80		
25	JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S. A.	Guadix	18091A02400084	24	84	Alcantarilla Baja	Espartizal o atochar	121.55	1096.98	1254.39	2351.37				364.65	2431.00		
26	ENRIQUE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	Guadix	18091A02400105	24	105	Alcantarilla Baja	Espartizal o atochar	116.63	629.09	1065.49	1694.58	10-11	8.20		349.89	2332.60	3927.00	25
27	HEREDEROS DE MIGUEL FERNÁNDEZ OLEA	Guadix	18091A02400107	24	107	Alcantarilla Baja	Pastos	8.39	41.50	196.01	237.51				25.17	167.80		
28	SERAFÍN FERNÁNDEZ RÍOS	Guadix	18091A02400104	24	104	Alcantarilla Baja	Pastos	144.33	1214.55	1431.25	2645.80	12	4.10		432.99	2886.60	1963.50	15



29	HEREDEROS DE MIGUEL FERNÁNDEZ OLEA	Guadix	18091A02400093	24	93	Alcantarilla Baja	Pastos, olivos regadío	103.65	742.11	996.22	1738.33			310.95	2073.00		
30	HEREDEROS DE MIGUEL FERNÁNDEZ OLEA	Guadix	18091A02400094	24	94	Alcantarilla Baja	Pastos, labor o labradío regadío	137.38	1763.09	1417.01	3180.10	13	4.39	412.14	2747.60	1963.50	15
31	HEREDEROS DE MIGUEL FERNÁNDEZ OLEA	Guadix	18091A02400097	24	97	Alcantarilla Baja	Labor o labradío regadío	30.57	824.28	342.71	1166.99			91.71	611.40		
32	HEREDEROS DE MIGUEL FERNÁNDEZ OLEA	Guadix	18091A02400096	24	96	Alcantarilla Baja	Labor o labradío regadío	95.63	2713.83	783.39	3497.22			286.89	1912.60		
33	HEREDEROS DE MIGUEL FERNÁNDEZ OLEA	Guadix	18091A02400095	24	95	Alcantarilla	Labor o labradío regadío	0.00	0.00	139.98	139.98			0.00	0.00		
34	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02309034	23	9034	Rambra Bancos	Vía de comunicación de dominio público	11.19	303.16	116.87	420.03			33.57	223.80		
35	JOSÉ RUEDA LÓPEZ	Guadix	18091A02300107	23	107	Alcantarilla Alta	Viñedos regadío, pastos	41.35	978.89	399.72	1378.61			124.05	827.00		
36	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	18091A02309006	23	9006	Crta- GR-5104	Improductivo	11.43	227.17	116.96	344.13			34.29	228.60		
37	MANUEL LÓPEZ RUEDA ANGUSTIAS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	Guadix	18091A02300119	23	119	Alcantarilla Alta	Pastos	21.67	366.46	223.87	590.33			65.01	433.40		
38	EN INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2004	Guadix	18091A02300118	23	118	Alcantarilla Alta	Pastos	101.13	898.18	1018.37	1916.55	14	3.96	303.39	2022.60	1963.50	15
39	ANTONIO RUIZ MARTÍNEZ	Guadix	18091A02300117	23	117	Alcantarilla Alta	Olivos secano, pastos	161.01	1781.43	1597.73	3379.16	15	4.39	483.03	3220.20	1963.50	15
40	HEREDEROS DE IGNACIO MIRANDA LEYVA	Guadix	18091A02300122	23	122	Albardín	Pinar maderable	163.16	1245.94	1664.25	2910.19	16	4.88	489.48	3263.20	1963.50	15
41	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02309033	23	9033	Acequia Centenares	Improductivo	4.99	33.27	67.88	101.15			14.97	99.80		
42	ROSARIO HERNÁNDEZ MEDIALDEA HEREDEROS DE IGNACIO MIRANDA LEYVA	Guadix	18091A02300132	23	132	Albardín	Pinar maderable, olivos regadío, viñedos regadío, pastos.	241.17	2598.59	2387.27	4985.86	17	6.38	723.51	4823.40	1963.50	15
43	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02309007	23	9007	Ramblilla Meda	Improductivo	5.00	34.94	55.27	90.21			15.00	100.00		
44	ROSARIO HERNÁNDEZ MEDIALDEA HEREDEROS DE IGNACIO MIRANDA LEYVA	Guadix	18091A02300131	23	131	Albardín	Olivos regadío	80.49	643.96	792.10	1436.06			241.47	1609.80		



45	HEREDEROS DE JOAQUÍN RUEDA SIERRA	Guadix	18091A02300127	23	127	Albardín	Pastos, olivos regadío	124.69	806.29	1176.63	1982.92	18	3.96	374.07	2493.80	1963.50	15
46	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02309008	23	9008	Ramblilla Don Víctor	Improductivo	71.50	453.51	528.46	981.97			214.50	1430.00		
47	ADELAIDA RUEDA SIERRA	Guadix	18091A02300186	23	186	Albardín	Olivos regadío	39.65	282.22	480.09	762.31			118.95	793.00		
48	ADELAIDA RUEDA SIERRA	Guadix	18091A02300185	23	185	Albardín	Olivos regadío, pinar maderable	25.55	118.87	446.63	565.50	19	3.96	76.65	511.00	1963.50	15
49	ADELAIDA RUEDA SIERRA	Guadix	18091A02300187	23	187	Albardín	Olivos regadío	62.31	363.79	606.61	970.40	20	4.39	186.93	1246.20	1963.50	15
50	ADELAIDA RUEDA SIERRA	Guadix	18091A02300161	23	161	Camino Alcudía	Olivar, Melocotoneros, Chopo plantación	46.34	329.64	465.40	795.04			139.02	926.80		
51	FRANCISCO PORCEL ALCALDE	Guadix	18091A02300162	23	162	Camino Alcudía	Labor o labradío regadío, árboles de ribera	363.91	3462.70	3738.50	7201.20	21-22	11.94	1091.73	7278.20	3927.00	25
52	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	18091A02309011	23	9011	Camino Alcudía	Improductivo	35.36	180.94	105.48	286.42			106.08	707.20		
53	JOSÉ MARÍA DELGADO GARCÍA IGNACIO DELGADO GARCÍA ADORACIÓN DE LOS REYES DELGADO GARCÍA	Guadix	18091A02300163	23	163	Camino Alcudía	Arboles de ribera	0	8.62	153.6	162.22			0	0		
54	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	18091A02309032	23	9032	Ramblilla Casa Nueva	Improductivo	6.88	49.14	66.89	116.03			20.64	137.60		
55	MERCEDES GARCÍA MARTOS	Valle del Zalabí	18059A02600213	26	213	Tercios	Labor o labradío regadío	5.53	67.76	193.18	260.94			16.59	110.60		
56	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Valle del Zalabí	18059A02609001	26	9001	Río Guadix	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	77.82	601.32	624.63	1225.95			233.46	1556.40		
57	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Valle del Zalabí	18059A02609002	26	9002	Río Guadix	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	32.92	196.53	327.22	523.75			98.76	658.40		
58	HEREDEROS DE VENTURA DELGADO MARTÍNEZ	Valle del Zalabí	18059A02600218	26	218	Partición	Labor o labradío regadío	1.08	5.45	29.52	34.97	23	4.93	3.24	21.60	1963.50	15



PARCELAS AFECTADAS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 30kV

Nº	TITULAR CATASTRAL	TM	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PARAJE	USO/CULTIVO	Nº ARQUETA	SUP. ARQUETA (M2)	LONG. LÍNEA SUBT. (M)	SERVIDUMBRE DE ZANJA SSP (M2)	SERVIDUMBRE AFECCIÓN SA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
1	HEREDEROS DE VENTURA DELGADO MARTÍNEZ	Valle del Zalabí	26	218	18059A02600218	Partición	Labor o labradío regadío	1-3	2.1762	126,61	101,288	202,576	506,44
2	MARIA DEL CARMEN PORCEL MARTOS	Valle del Zalabí	26	303	18059A02600303	Partición	Almendo regadío	4	0.7254	21.57	17,256	34,512	86,28
3	AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ	Valle del Zalabí	26	9012	18059A02609012	Camino	Vía de comunicación de dominio público	0	0.7254	5.59	4,472	8,944	22,36
4	ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA EMILIO JIMÉNEZ VARÓN	Valle del Zalabí	26	304	18059A02600304	Partición	Labor o labradío regadío, Olivos regadío	5	0.7254	4.52	3,616	7,232	18,08

PARCELAS AFECTADAS POR LA SET 30/66kV

Nº	TITULAR CATASTRAL	TM	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PARAJE	USO/CULTIVO	SUP. PARCELA (m2)	SUP. OCUPACIÓN (m2)
1	ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA EMILIO JIMÉNEZ VARÓN	Valle del Zalabí	26	304	18059A02600304	Partición	Labor o labradío regadío, Olivos regadío	5.666	5.666

